

[164] No se negó a realizar control de orina, sino que no pudo.

La resolución directamente apelada entiende que no concurren circunstancias modificativas en orden a variar el auto que deja sin efecto el permiso concedido; pues bien, esta última resolución se funda en que el interno ahora recurrente se negó a realizar el control analítico en 1 fecha 19 del 8 del 2014. Al respecto, el recurrente lo que alega es que lo sucedido es que no pudo realizarlo pues siendo el control mediante la toma de orina y que habiendo orinando antes se encontró en una situación de imposibilidad de realizarlo al momento requerido. Es de notar que si bien la comunicación del 1 de septiembre del 2014 menciona como motivo el negarse a realizar la analítica de control, después la comunicación que anula la anterior lo que recoge como motivo es el no realizar analítica de control de consumo. Por tanto, ya no se está ante una voluntad contraria a la práctica de la analítica sino ante una mera situación objetiva y que puede traer causa distinta de la de un ánimo subjetivo elusivo del oportuno control. Procede por tanto estimar el recurso interpuesto y ha de estarse al auto originario de fecha 22 de agosto del 2014 concediendo permiso de salida en la extensión y condiciones en el fijadas. **AP Sec. V, Auto 168/2015, de 16 de Enero de 2015. JVP 4 de Madrid. Exp. 1567/2013.**